

Sciences Po está comprometida firmemente con una cultura de igualdad e inclusión que valora el respeto y el civismo entre las personas. La institución se ha dotado de una serie de recursos e instrumentos para mantener un entorno de estudios y trabajo respetuoso, amable y acogedor para todas sus comunidades.

Las violencias sexistas o sexuales (VSS) hacen referencia a situaciones en las que una persona impone a otros un comportamiento o unos comentarios (orales o escritos) de naturaleza sexual: comportamiento sexista, acoso, agresión sexual, violación.

Las discriminaciones adoptan diversas formas de trato desfavorable (trato desigual, insultos, injurias, acoso, etc.) que se fundamentan en sistemas de pensamiento no igualitarios (racismo, antisemitismo, LGTBI-fobia, capacitismo, etc.)

VÍCTIMAS, TESTIGOS: ¿CON QUIÉN SE DEBE CONTACTAR?

En caso de incidente relacionado con su actividad profesional (prácticas, formación dual, etc.), puede acogerse al sistema de información y acompañamiento que le proporciona el empleador. Para ello, según la situación y la estructura, puede ponerse en contacto con: su jefe, el departamento de RRHH, sus referentes (en materia de igualdad, diversidad, inclusión, discriminaciones, VSS), etc.

Sciences Po también puede ayudarle si es víctima o testigo de VSS y/o de discriminaciones, sea cual sea la forma, el autor de los hechos o el lugar. Los equipos de Sciences Po están a su disposición para acogerle, asesorarle y apoyarle.

En función de sus necesidades, puede ponerse en contacto con:

El punto de VSS de Sciences Po: Para más información, orientación o soporte: [REDACTED]	El servicio externo de escucha y acompañamiento gestionado por France Victimes: Abierto 24x7 de 9.00 a 21.00 h [REDACTED] [REDACTED] (<i>gratuito y confidencial</i>)	El personal enfermero de turno de VSS en los campus: • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED]
La misión LCD de Sciences Po: Para más información, orientación o asistencia: [REDACTED]		

Estimado/estimada,

Le damos las gracias por haber aceptado acoger a un o una estudiante de Sciences Po.

Se adjunta copia del convenio de prácticas de Meritxell BARBERAN SEBASTIAN.

Tiene dos opciones para firmar:

Opción 1: Firma electrónica: usted mismo puede firmar el convenio electrónicamente, sea directamente en el PDF o mediante programas gratuitos como PeopleDoc, Docusign, Adobe, etc.

Si utiliza uno de estos programas, indique [REDACTED] como dirección de referencia para el director del Institut d'Études Politiques y el docente referente.

Opción 2: Firma manuscrita: puede imprimir y firmar el convenio en 5 copias y enviarlas a Meritxell BARBERAN SEBASTIAN para que las firme.

Si desea hacer alguna modificación en el convenio de prácticas, le pedimos que lo comunique a nuestro/a estudiante para que podamos actualizar el convenio.

Una vez el/la estudiante y nuestro centro hayan firmado el convenio, el/la estudiante, antes de empezar las prácticas, debe enviar dos copias, que deben guardarse.

Todo el equipo de Sciences Po Carrières está a su disposición para cualquier información complementaria.

Saludos cordiales,

El equipo de Sciences Po Carrières

.....

Nota: para facilitar la lectura del documento, las palabras "estudiante en prácticas", "docente referente", "tutor de prácticas", "representante legal" y "estudiante" se utilizan en masculino

1 - CENTRO DE ENSEÑANZA o FORMACIÓN	2 - EL ORGANISMO DE ACOGIDA
Nombre: el Institut d'Études Politiques de Paris, centro público de carácter científico, cultural y profesional (EPCSCP) gestionado por la Fondation Nationale des Sciences Politiques (FNSP) en virtud del artículo 74 de la Ley núm. 98-546, de 2 de julio de 1998. Dirección: [REDACTED], 75007 París (Francia) Tel.: [REDACTED] Representado por (firmante del convenio): Sr. Luis Vassy Cargo del representante: Director del Institut d'Études Politiques de Paris	Nombre: ICEC París (Instituto Catalán de las Empresas Culturales) Dirección: [REDACTED] 75017 París (Francia) Representado por (nombre del firmante del convenio): Sr. Edgar GARCIA CASELLAS Cargo del representante: Departamento donde se realizan las prácticas: Área de Mercados Tel.: [REDACTED] C/e: [REDACTED] Lugar de las prácticas (si es diferente a la dirección del organismo): [REDACTED], 75017 París (Francia)

3 - EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS
Apellido: BARBERAN SEBASTIAN Nombre: Meritzell Fecha de nacimiento: 16/06/2002 Sexo: F ☒ M ☐ Dirección: [REDACTED], [REDACTED] Tel.: [REDACTED] C/e: [REDACTED] Denominación de la formación o curso seguido en el centro de enseñanza superior y número de horas (anuales o semestrales): 1er curso (máster) Public Policy Campus: P

Sobre las prácticas
Prácticas en el ICEC París Fechas: Del 28/04/2025 al 31/07/2025 Con una duración total de9..... (Número de semanas/meses (tache lo que no proceda)) Que se corresponden a ...68 días de presencia efectiva en el organismo de acogida. Distribución en caso de presencia discontinua: ...25, número de horas por semana o número de horas por día (tache lo que no proceda). Comentarios:

Supervisión del estudiante en prácticas por parte del centro de enseñanza	Supervisión del estudiante en prácticas por parte del organismo de acogida
Apellidos y nombre del docente referente ...Suad LEGLISE ARRAR..... Cargo (o disciplina): Responsable of internships Tel.: [REDACTED] C/e: [REDACTED]	Apellidos y nombre del tutor de prácticas: Sra. Paula CÁCERES GARCÍA Cargo: Tel.: [REDACTED] C/e: [REDACTED]

Caisse Primaire d'Assurance Maladie a la que hay que dirigirse en caso de accidente (lugar de residencia del estudiante en prácticas, salvo que se indique lo contrario): CPAM de Paris
--

Artículo 1. Objeto del acuerdo

Este convenio rige las relaciones entre el organismo de acogida, el centro de enseñanza y el estudiante en prácticas.

Artículo 2. Condiciones de las prácticas

Las prácticas son un periodo temporal de experiencia laboral en un entorno profesional durante el cual el estudiante adquiere competencias profesionales y pone en práctica lo aprendido en la formación de cara a obtener un diploma o una certificación y facilitar su inserción en el mundo laboral. A los estudiantes les asignarán una o varias tareas de acuerdo con el proyecto pedagógico definido por el centro de enseñanza y aprobado por el organismo de acogida.

El centro de enseñanza y el organismo de acogida elaborarán el programa basándose en el programa general de la formación ofrecida.

ACTIVIDADES ASIGNADAS: (1) Investigación y estudios sobre mercados culturales en el país de destino. (2) Búsqueda de información sobre ferias, festivales y otros eventos de interés que tengan lugar en el país de destino. (3) Visitas de prospección a ferias sectoriales y festivales. Redacción de documentos descriptivos y análisis de evaluación de estos eventos. (4) En caso de que el ICEC organice un stand en alguna de estas ferias, colaboración en las tareas de producción de este stand. Durante los días de la feria, atención de los profesionales y del público. (5) Colaboración en la organización de encuentros entre agentes culturales catalanes y extranjeros. (6) Difusión de actividades culturales. (7) Organización y gestión de los ficheros o la documentación de la oficina. (8) Seguimiento de las bases de datos existentes en la oficina y su mejora. (9) Gestión y preparación de documentos (expedientes de ferias, *mailings*, boletines informativos). (10) Apoyo general a la delegada de oficina.

Competencias a adquirir o mejorar:

Desarrollo de competencias en análisis de mercado, organización de actos culturales, comunicación institucional, gestión de bases de datos...

Artículo 3 - Condiciones del curso

La asistencia semanal del estudiante en prácticas en el puesto o puestos designados en la cabecera es de25 horas a tiempo completo/parcial (*tache lo que no proceda*)

No se podrán asignar al estudiante en prácticas tareas peligrosas para la salud o la seguridad.

Si el estudiante en prácticas debe estar presente en el organismo de acogida y/o en el lugar indicado en la cabecera durante la noche, un domingo o un día festivo, deben especificarse los casos especiales:

Artículo 4 - Acogida y supervisión del estudiante en prácticas

El docente referente designado en este acuerdo y el departamento del centro responsable de las prácticas realizan el seguimiento del estudiante en prácticas.

El tutor de prácticas designado por el organismo de acogida en este convenio es el responsable de realizar el seguimiento del estudiante en prácticas y de optimizar las condiciones de realización de las prácticas de acuerdo con las estipulaciones pedagógicas definidas.

MODALIDADES DE SUPERVISIÓN (visitas, citas telefónicas, etc.)

Reuniones periódicas con el tutor de prácticas

Si las condiciones sanitarias lo permiten: por un lado, se autoriza al estudiante en prácticas a volver al centro de enseñanza durante las prácticas para asistir a cursos exigidos explícitamente por el programa, o para participar en reuniones (el centro debe comunicar las fechas al organismo de acogida); por otro, el organismo de acogida puede autorizar al estudiante en prácticas a desplazarse, salvo en el caso de las prácticas en el extranjero.

Cualquier dificultad que surja en el transcurso de las prácticas, tanto si lo señala el estudiante en prácticas como el tutor de prácticas, debe ponerse en conocimiento del docente referente y del centro de enseñanza para que pueda resolverse lo antes posible.

Artículo 5 - Gratificación - prestaciones

En Francia, cuando la duración de las prácticas es superior a 308 horas, consecutivas o no, será obligatorio abonar una gratificación, salvo en el caso de normas especiales aplicables a determinadas colectividades francesas de ultramar y para las prácticas sujetas al artículo L.4381-1 del Código de salud pública.

La cantidad de horas de la gratificación se fija en el 15 % del tope de horas de la Seguridad Social definido en aplicación del artículo L.241-3 del Código de la Seguridad Social. Un convenio sectorial de actividad o un convenio profesional pueden definir un importe superior a ese porcentaje.

La gratificación abonada por un organismo de derecho público no podrá acumularse con una remuneración abonada por el mismo organismo durante el periodo en cuestión.

La gratificación se abonará sin perjuicio del reembolso de los gastos efectuados por el estudiante para realizar las prácticas y de las prestaciones ofrecidas en concepto de manutención, alojamiento y transporte.

El organismo podrá decidir pagar una gratificación por las prácticas de duración igual o inferior a dos meses.

En caso de suspensión o revocación de este convenio, el importe de la remuneración que el estudiante en prácticas recibirá se prorrateará en función de la duración de las prácticas.

La duración que da derecho a una gratificación se determina en función del presente convenio y de sus posibles modificaciones, así como del número de días de presencia efectiva del estudiante en prácticas en el lugar o lugares indicados.

EL IMPORTE DE LA GRATIFICACIÓN se fija en 1.200,00 EUR por hora/día/mes (*tache lo que no proceda*).

Artículo 5 bis - PRÁCTICAS EN FRANCIA. Acceso a los derechos de los trabajadores - prestaciones (organismo de derecho privado en Francia, salvo en el caso de normas especiales aplicables a determinadas colectividades francesas de ultramar):

El estudiante en prácticas se beneficia de la protección y los derechos que mencionan los artículos L.1121-1, L.1152-1 y L.1153-1 del Código de trabajo, en las mismas condiciones que los trabajadores por cuenta ajena.

El estudiante en prácticas tiene acceso al comedor de empresa o a los vales de comida previstos en el artículo L.3262-1 del Código de trabajo, en las mismas condiciones que los trabajadores del organismo de acogida. También se beneficia del reembolso de los gastos de transporte previstos en el artículo L.3261-2 del mismo código.

El estudiante en prácticas tiene acceso a las actividades sociales y culturales mencionadas en el artículo L.2323-83 del Código de trabajo en las mismas condiciones que los trabajadores por cuenta ajena.

El organismo de acogida se compromete a cumplir con cualquier directiva sanitaria nacional o sectorial.

OTRAS PRESTACIONES ACORDADAS:

Artículo 5 ter - PRÁCTICAS EN FRANCIA. Acceso a los derechos de los empleados - prestaciones (organismo de derecho público en Francia, excepto en el caso de normas especiales aplicables a determinadas colectividades francesas de ultramar):

Los desplazamientos del estudiante en prácticas de un organismo de derecho público entre su domicilio y el puesto de formación se abonarán en las condiciones previstas en el Decreto núm. 2010-676, de 21 de junio de 2010, que establece el reembolso parcial de los gastos de los abonos para los desplazamientos de los empleados públicos entre su domicilio habitual y el puesto de trabajo.

El estudiante que es acogido por un organismo de derecho público y que realiza una misión en este contexto tiene derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento temporal de conformidad con la normativa vigente.

Se considerará que es su residencia administrativa el puesto o puestos de las prácticas que se indican en el presente convenio.

OTRAS PRESTACIONES ACORDADAS:

.....

Artículo 6 - Régimen de protección social (enfermedad y accidentes)

Mientras duren las prácticas, el estudiante seguirá estando afiliado a su régimen de la Seguridad Social anterior. Obligatoriamente deberá comprobar las condiciones de su cobertura sanitaria y presentar un certificado de cobertura en el centro de enseñanza en el momento de firmar el convenio de prácticas y, en cualquier caso, antes de empezar.

6.1 Gratificación de un importe máximo del 15 % del tope de horas de la Seguridad Social - protección por parte del Estado francés (véanse las condiciones del artículo 6.4)

La gratificación no estará sujeta a las cotizaciones a la Seguridad Social.

El estudiante en prácticas está cubierto por la legislación sobre accidentes de trabajo en virtud del artículo L.412-8, apartado 2.º, del Código de la Seguridad Social.

En caso de accidente o enfermedad profesional del estudiante en prácticas, bien durante las actividades en el organismo, durante los desplazamientos, o en los locales puestos a disposición para la realización de las prácticas y para los estudiantes de medicina, cirugía dental o farmacia que no tengan estatuto de personal hospitalario durante las prácticas realizadas en las condiciones previstas en la letra b del apartado 2.º del artículo L.412-8 del Código de la Seguridad Social, el organismo de acogida debe enviar la declaración a la Caisse Primaire d'Assurance Maladie o a la aseguradora correspondiente (véase su dirección en la página 1) y mencionar el centro de enseñanza como empleador, con copia al centro de enseñanza.

6.2 Gratificación superior al 15 % del tope de horas de la Seguridad Social: El estudiante en prácticas no está cubierto por el Estado francés para las prácticas en el extranjero con una gratificación superior al máximo legal.

Las cotizaciones a la Seguridad Social se calculan sobre la diferencia entre el importe de la gratificación y el 15 % del tope de horas de la Seguridad Social.

El estudiante disfrutará de la cobertura legal en cumplimiento de las disposiciones de los artículos L 411-1 y siguientes del Código de la Seguridad Social. En caso de que el estudiante en prácticas tuviera un accidente durante las actividades en el organismo, durante los desplazamientos o en los lugares habilitados para las prácticas, el organismo de acogida deberá tomar todas las medidas necesarias ante la Caisse Primaire de Assurance Maladie e informar al centro lo antes posible.

6.3 Cobertura de enfermedad para el estudiante en prácticas en el extranjero:

1) Protección ofrecida por el sistema francés:

- Para las prácticas en el Espacio Económico Europeo (EEE) llevadas a cabo por estudiantes con nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea, el estudiante debe solicitar la tarjeta sanitaria europea (TSE).

- Para las prácticas llevadas a cabo en Quebec por estudiantes de nacionalidad francesa, el estudiante debe solicitar el modelo SE401Q (104 para las prácticas en empresas, 106 para las prácticas en universidades).

- En todos los demás casos:

A los estudiantes en prácticas que efectúen gastos de asistencia sanitaria en el extranjero, al volver, la mutua que actúa como caja de seguridad social del estudiante podrá reembolsárselas previa presentación de justificantes: el reembolso se realiza en este caso basándose en las tarifas sanitarias francesas, aunque pueden existir diferencias significativas.

° Por ello, se recomienda al estudiante en prácticas que contrate un seguro médico complementario específico, válido para el país y la duración de las prácticas, con el organismo de acogida que elija (mutua de estudiantes, mutua de los padres, aseguradora privada *ad hoc*, etc.).

° Excepción: si el organismo de acogida ofrece al estudiante en prácticas una cobertura de enfermedad en virtud de las disposiciones de la legislación local (véase el apartado 2 de abajo), entonces el estudiante en prácticas puede optar por beneficiarse de esta cobertura local de enfermedad. Antes de realizar esta elección, debe comprobar el alcance de la cobertura que le ofrecen.

2) Protección ofrecida por el organismo de acogida:

Al marcar la casilla correspondiente, el organismo de acogida indica a continuación si ofrece al estudiante en prácticas una cobertura por enfermedad en virtud de la legislación local:

o SÍ (además de mantener en el extranjero los derechos del régimen francés).

o NO (en este caso, la protección resulta exclusivamente del mantenimiento, en el extranjero, de los derechos del régimen francés).

Si no se marca ninguna casilla, se aplicará el artículo 6.3.1.

6.4 Cobertura de accidentes de trabajo del estudiante en prácticas en el extranjero:

1) Para beneficiarse de la legislación francesa relativa a la cobertura de accidentes de trabajo, las prácticas:

2) Deben tener como máximo una duración de 12 meses.

3) No deben dar lugar a ninguna remuneración que pueda dar derecho a la cobertura de accidentes de trabajo en el país extranjero.

4) Deben tener lugar exclusivamente en el organismo de acogida que es parte de este convenio.

5) Deben tener lugar exclusivamente en el país extranjero en cuestión.

Si no se cumplen estas condiciones, el organismo de acogida se compromete a cotizar para la protección del estudiante en prácticas y a realizar las declaraciones necesarias en caso de accidente de trabajo.

6) La declaración de los accidentes de trabajo corresponde al centro, que debe ser informado por escrito por el organismo de acogida en un plazo de 48 horas.

Cualquier interrupción de las prácticas debe notificarse al resto de partes del convenio.

7) La cobertura se aplica a los accidentes ocurridos:

- En las instalaciones donde se realizan las prácticas y en el horario de las prácticas.

- Durante el desplazamiento habitual de ida y vuelta entre la residencia del estudiante en prácticas en el extranjero y el lugar de las prácticas.

- Durante el viaje de ida y vuelta (al inicio y al final de las prácticas) entre el domicilio del estudiante en prácticas situado en territorio francés y el lugar de residencia en el extranjero.

- En el marco de una misión encomendada por el organismo de acogida y sujeta a un encargo.

- En caso de que no se cumpla alguna de las condiciones que se establecen en el artículo 6.4.1, el organismo de acogida se compromete, en virtud de este convenio, a cubrir al estudiante en prácticas contra los riesgos de accidente de trabajo, accidente de desplazamiento y enfermedad profesional y a efectuar todas las declaraciones necesarias.

(continuación del artículo 6.4)

· En todos los casos, si el estudiante sufre un accidente de trabajo durante las prácticas, el organismo de acogida deberá informar obligatoriamente al centro de forma inmediata de ese accidente.

· Si el estudiante cumple misiones limitadas fuera del organismo de acogida o fuera del país de las prácticas, el organismo de acogida debe tomar todas las medidas necesarias para proporcionarle los seguros adecuados.

Artículo 7 - Responsabilidad y seguro

El organismo de acogida y el estudiante en prácticas declaran estar cubiertos en materia de responsabilidad civil.

Si el organismo de acogida pone un vehículo a disposición del estudiante en prácticas, tendrá la responsabilidad de comprobar antes que la póliza de seguro del vehículo cubre el uso por parte de un estudiante.

Si, en el marco de las prácticas, el estudiante utiliza su propio vehículo o vehículo prestado por un tercero, lo debe declarar expresamente a la aseguradora de dicho vehículo y, en su caso, abonar la prima correspondiente.

Si un estudiante utiliza su propio material durante unas prácticas en su país de origen, debe declararlo a su aseguradora y, en su caso, abonar la prima correspondiente.

Artículo 8. Disciplina

El estudiante en prácticas está sujeto a la disciplina y a las cláusulas del reglamento interno que le son aplicables y que se ponen en conocimiento del estudiante antes del inicio del periodo de prácticas, especialmente en lo que se refiere a los horarios y a las normas de higiene y seguridad vigentes en el organismo de acogida.

El estudiante en prácticas se compromete a informar de cualquier anomalía en cuanto a la higiene y la seguridad a su organismo de acogida y a su centro de enseñanza superior.

Las medidas disciplinarias solo pueden ser adoptadas por el centro de enseñanza. En este caso, el organismo de acogida informará de las deficiencias al docente referente y al centro y, en su caso, aportarles las pruebas de ello.

En caso, especialmente, de falta grave de disciplina, el organismo de acogida se reserva el derecho de poner fin a las prácticas respetando las disposiciones establecidas en el artículo 9 del presente convenio.

Artículo 9 - Permisos - interrupción de las prácticas

En Francia (salvo en el caso de las normas especiales aplicables a determinadas colectividades francesas de ultramar o a organismos de derecho público), en caso de embarazo, paternidad o adopción, el estudiante en prácticas tiene derecho a un permiso y a una excedencia de una duración equivalente a la que prevén para los trabajadores por cuenta ajena los artículos L.1225-16 a L.1225-28, L.1225-35, L.1225-37, L.1225-46 del Código de trabajo.

En el caso de las prácticas de más de dos meses, hasta un máximo de seis meses, podrán concederse permisos o excedencias.

En caso de cualquier otra interrupción temporal de las prácticas (enfermedad, ausencia injustificada, etc.), el organismo de acogida debe notificarlo al centro de enseñanza por correo electrónico.

En su caso, el centro debe establecer un procedimiento de validación. En caso de acuerdo de las partes del convenio, se podrá posponer el final de las prácticas para permitir que tengan la duración prevista inicialmente. Esta posposición supondrá una modificación del convenio de prácticas.

En caso de prórroga de las prácticas a petición conjunta del organismo de acogida y el estudiante en prácticas, podrá establecerse una modificación del convenio, de conformidad con la duración máxima de las prácticas fijadas por la ley (924 horas).

Artículo 10. Deber de reserva y confidencialidad

El deber de reserva es rigurosamente absoluto y será valorado por el organismo de acogida teniendo en cuenta sus especificidades. Por tanto, el estudiante en prácticas se compromete a no publicar y a no comunicar en ningún caso a terceros ninguna información recopilada u obtenida por él sin el acuerdo previo del organismo de acogida, incluido el informe de prácticas.

Este compromiso no solo se aplica durante la duración de las prácticas, sino también una vez finalizadas. El estudiante en prácticas se compromete a no conservar ni llevarse ningún documento o programa informático de cualquier tipo que pertenezca al organismo de acogida, así como realizar copias, sin el consentimiento del organismo de acogida.

Para proteger la confidencialidad de la información contenida en el informe de prácticas, el organismo de acogida puede solicitar que se restrinja la distribución del informe o, incluso, que se eliminen determinados elementos confidenciales.

Las personas que tengan acceso a este informe están obligadas por el secreto profesional a no utilizar ni divulgar la información contenida en el mismo.

Artículo 11. Propiedad intelectual

En Francia, de conformidad con el Código de la propiedad intelectual, en caso de que las actividades del estudiante en prácticas den lugar a la creación de una obra protegida por derechos de autor o propiedad industrial (incluyendo programas informáticos), si el organismo de acogida quiere utilizarlo y el estudiante en prácticas está de acuerdo, se firmará un contrato entre el estudiante en prácticas (autor) y el organismo de acogida.

En este caso, el contrato especificará el alcance de los derechos cedidos, cualquier exclusividad, finalidad, soportes utilizados y duración de la cesión, así como, en su caso, el importe de la remuneración debida al estudiante en prácticas en virtud de la cesión. Esta cláusula se aplica independientemente del estatuto del organismo de acogida.

Artículo 12. Final de las prácticas. Informe. Evaluación

1) Certificado de prácticas: al finalizar las prácticas, el organismo de acogida expedirá un certificado, cuyo modelo se adjunta como anexo, en el que conste, como mínimo, la duración efectiva de las prácticas y, en su caso, el importe de la gratificación percibida. El estudiante en prácticas debe presentar este certificado como prueba en la eventual solicitud de derechos al régimen general de seguro de vejez previsto en el artículo L 351-17 del Código de la Seguridad Social

2) Calidad de las prácticas: al finalizar las prácticas, se pide a las partes del presente convenio que hagan una evaluación de la calidad de las prácticas. El estudiante en prácticas debe enviar al departamento competente del centro de enseñanza un documento en el que evalúe la calidad del acogimiento que ha recibido al organismo de acogida. Este documento no se tendrá en cuenta en su evaluación ni en la concesión del diploma o certificado.

3) Evaluación de la actividad del estudiante en prácticas: al terminar las prácticas, el organismo de acogida debe rellenar un formulario de evaluación de la actividad del estudiante en prácticas y debe enviarlo al docente referente (o especificar si se trata de un formulario o procedimientos de evaluación definidos previamente acordados con el docente referente)

(continuación del artículo 12)

4) Procedimientos de evaluación pedagógica: el estudiante en prácticas debe presentar lo siguiente (especifique la naturaleza del trabajo que debe presentar —informe, etc.—, si procede, adjuntando un anexo)

memoria de prácticas

NÚMERO DE CRÉDITOS ECTS (en su caso):

5) El tutor del organismo de acogida o cualquier miembro del organismo de acogida que deba acudir al centro de enseñanza para la preparación, desarrollo y validación de las prácticas no podrá reclamar remuneración o compensación alguna al centro de enseñanza.

Artículo 13. Legislación aplicable. Tribunales competentes

Este convenio se regirá exclusivamente por la legislación francesa.

Los conflictos que no se resuelvan de forma amistosa estarán sujetos a la jurisdicción francesa competente.

Firmado en París el 22/04/2025

POR EL CENTRO DE ENSEÑANZA

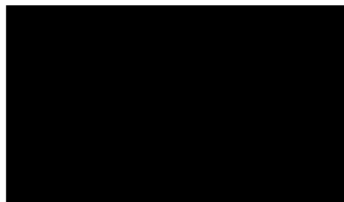
Nombre y firma del representante del centro Sr. Luis Vassy
Director del Institut d'Études Politiques de París, p. o.

POR EL ORGANISMO DE ACOGIDA

Nombre y firma del representante Sr. Edgar
GARCIA CASELLAS

Estudiante en prácticas (y su representante legal, en su caso)

Nombre y firma
Meritxell BARBERAN SEBASTIAN



Tutor de prácticas del organismo de acogida

Nombre y firma
Sra. Paula CÁCERES GARCÍA

Paula Cáceres
García - DNI



Firmado digitalmente
por Paula Cáceres
García - DNI
(TCAT)
Fecha: 2025.04.23
11:08:24 +02'00'

Docente referente del estudiante en prácticas

Nombre y firma, p. o.

Logotipo del ORGANISMO DE ACOGIDA

ORGANISMO DE ACOGIDA

Nombre o denominación social: ICEC París (Instituto Catalán de las Empresas Culturales)

Dirección: [REDACTED] 75017 París (Francia)

[REDACTED]

Certifica que

EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

Apellido: BARBERAN SEBASTIAN Nombre: Meritxell Fecha de nacimiento: 16/06/2002

Sexo: F ☒ M ☐

Dirección: [REDACTED]

Tel.: [REDACTED] C/e: [REDACTED]

Estudiante de (denominación de la formación o curso de enseñanza superior seguido por el estudiante en prácticas):

1.º año (máster) Public Policy Campus: P

En (nombre del centro de enseñanza superior u organismo de formación): Institut d'Études Politiques de París

ha llevado a cabo las prácticas previstas en el marco de sus estudios

Duración de las prácticas

Fechas de inicio y final de las prácticas: del28/04/2025..... al 31/07/2025

Representa una **duración total** de 3 (núm. de meses / ~~núm. de semanas~~) (tache lo que no proceda)

La duración total de las prácticas se determina teniendo en cuenta la presencia efectiva del estudiante en prácticas en el organismo, sin perjuicio del derecho a permisos y excedencias previstos en el artículo L.124-13 del Código de educación (art. L.124-18 del Código de educación). Cada periodo de al menos 7 horas de presencia, consecutivas o no, se considera equivalente a un día de prácticas, y cada periodo de al menos 22 días de presencia, consecutivos o no, se considera equivalente a un mes.

Importe de la gratificación abonada al estudiante en prácticasEl estudiante ha percibido una gratificación por las prácticas con un **importe total** de ...1.200 euros/mes.

El certificado de prácticas es indispensable para que el periodo de prácticas se pueda tener en cuenta en el derecho a la jubilación, a reserva del pago de las cotizaciones. La legislación en materia de pensiones (Ley núm. 2014-40, de 20 de enero de 2014) abre la posibilidad a los estudiantes que hayan percibido una gratificación por las prácticas de convalidarlas dentro del límite de dos trimestres, a reserva del pago de las cotizaciones. La solicitud debe presentarla el estudiante en el plazo de dos años a contar desde la finalización de las prácticas y con la presentación obligatoria previa del certificado de prácticas, en el que debe constar la duración total de las prácticas y el importe total de la gratificación percibida. La información específica sobre la cotización a pagar y sobre el procedimiento a seguir debe solicitarse a la Seguridad Social (Código de la Seguridad Social, art. L.351-17 - Código de educación, art. D.124).

Firmado en el.....

Nombre, cargo y firma del representante del organismo de acogida

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE ESCUELA DE EMPRESA Y INSTITUT CATALÀ DE LES EMPRESES CULTURALS.

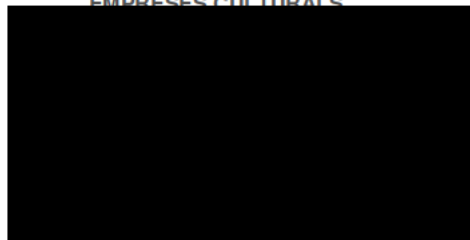
Que el presente ANEXO se incorpora al CONVENIO vigente firmado el 29/08/2022 para la formación práctica de **Meritxell Barberán Sebastián** del **Curso Universitario de Especialización en Campañas Políticas y Estrategias Electorales** suscrito entre **Escuela de Empresa** (CIF: B83836957) y **Institut Català de les Empreses Culturals** (CIF: Q0801212B).

ALUMNO/A:	Meritxell Barberán Sebastián		
DNI:	[REDACTED]		
FECHA NACIMIENTO:	16/06/2002		
CURSO:	Curso Universitario de Especialización en Campañas Políticas y Estrategias Electorales		
TUTOR ESCUELA DE EMPRESA:	Julián Ramírez		
FECHA INICIO:	01/08/2025	FECHA FIN:	31/12/2025
*No obstante la fecha indicada, cualquiera de las partes (Empresa y Alumno/a) podrán dar por resuelto el presente anexo sin necesidad de alegar causa alguna, mediante comunicación dirigida a la otra, con un preaviso de 5 días hábiles a la fecha de su vencimiento. La ESCUELA, en el caso de impago del Programa formativo, considerará este Anexo automáticamente resuelto.			
JORNADA DE PRÁCTICAS:	HORARIO (orientativo):	9.00 a 14.00	
	DÍAS DE LA SEMANA (orientativo):	de lunes a viernes	
IMPORTE AYUDA ECONÓMICA:	1200€ mensuales		
CENTRO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS (dirección):	[REDACTED]		
TUTOR/A DE LA EMPRESA:	Emma González		
EMAIL TUTOR/A DE LA EMPRESA:	[REDACTED]		
CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS:	Soporte a la dirección de la oficina de ICEC París		
OBSERVACIONES:			

El alumno/a abajo firmante declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre **ESCUELA DE EMPRESA** y **Institut Català de les Empreses Culturals**, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio y sometiéndose a la disciplina que en su caso será establecida por la Empresa.

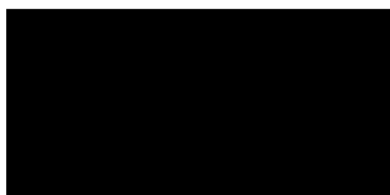
En Madrid a 17/07/2025

Por INSTITUT CATALÀ DE LES
EMPRESSES CULTURALS



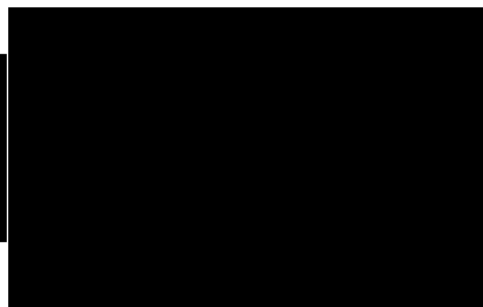
Fdo.: Edgar Garcia Casellas
16/07/2025 16:06:23

Por ALUMNO



Fdo.: Meritxell Barberán Sebastián
ALUMNO
17/07/2025 09:15:13

Por ESCUELA DE EMPRESA



17/07/2025 10:05:41



Escuela de
Empresa

[Redacted]

[Redacted]